

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EFECTUADA EL DÍA DE HOY, REALIZADA EN LAS INSTALACIONES DE DICHO ORGANO JURISDICCIONAL.

1. MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY GLORIA ESPARZA RODARTE: Buenas tardes, siendo las doce horas con un minuto del treinta de octubre del año en curso, da inicio la Sesión Pública de resolución convocada para esta fecha. Secretario General de Acuerdos, por favor verifique el quórum e informe sobre los asuntos listados para esta ocasión.

2. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ: Buenas tardes, con su autorización magistrada presidenta, me permito informarle que están presentes los cuatro integrantes del Pleno de este Tribunal, en consecuencia existe quórum para sesionar válidamente, de conformidad con el artículo 16, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Asimismo, les informo que el asunto para analizar y resolver es un juicio ciudadano, con la clave de identificación, nombre de la parte actora y responsable, precisado en el aviso fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional. Es el asunto listado para esta sesión magistrada presidenta, magistradas, magistrado.

3. MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY GLORIA ESPARZA RODARTE: Gracias Secretario, Magistradas, Magistrado a su consideración el orden del día con el asunto listado para esta sesión, si están de acuerdo por favor sírvanse manifestarlo de manera económica.

(Los magistrados levantan la mano para manifestar su conformidad)

4. MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY GLORIA ESPARZA RODARTE: En vista de lo anterior, queda aprobado el orden del día para la discusión y resolución del asunto listado, por lo que declaro **(Presidenta toca la campanita)** formalmente iniciada la presente sesión pública.

Secretario, proceda a dar cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno la ponencia de la **Magistrada Rocío Posadas Ramírez.**

5. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ. Con su venia magistradas y magistrado, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano 8 de 2023, promovido por Daniel López Martínez, presidente municipal de Ojocaliente, Zacatecas contra José Ricardo Guevara Camarillo, regidor en ese ayuntamiento, por la presunta obstaculización al ejercicio de su cargo y la comisión de violencia política en su contra.

El actor refirió que ambas conductas se concretaron en la sesión de cabildo celebrada el 15 de agosto de 2023, en la que el regidor lo invisibilizó y no respetó sus facultades como presidente municipal, ya que no lo dejó presidir la sesión y lo agredió física y verbalmente.

Además, señaló que no se cita a sesiones de cabildo conforme lo señala la ley orgánica; que el regidor vota en contra todas las propuestas que presentan los integrantes del Ayuntamiento, y que no asiste continuamente a tales sesiones.

En su opinión, la demanda se presentó oportunamente porque los hechos son de tracto sucesivo.

Contrario a lo que señala el actor, para este órgano jurisdiccional los hechos que pretende impugnar no son de ejecución continua y, por tanto, no son de tracto sucesivo. Por lo que, la demanda es extemporánea, y al haber admitido el juicio de la ciudadanía promovido por Daniel López Martínez, se propone al Pleno sobreseerlo.

En efecto, el plazo para impugnar lo sucedido el 15 de agosto transcurrió del dieciocho al veintiuno de ese mes, y la demanda la presentó hasta el doce de septiembre. El resto de los hechos, de los que no precisa la fecha en que sucedieron, debieron ocurrir antes del día 15, ya que afirma que ese día fue en el que se materializó el obstáculo al ejercicio de su cargo, y la violencia política en su contra; por lo que con mayoría de razón la impugnación es extemporánea. Ante la improcedencia, se considera innecesario pronunciarse sobre las medidas cautelares que solicita.

Es la cuenta magistradas, magistrado.

6. MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY GLORIA ESPARZA RODARTE: Gracias Secretario, Magistradas, Magistrado se encuentra a nuestra consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. **(Magistrado JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES, levanta la mano.)** Adelante Magistrado Yuen.

7. MAGISTRADO JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES: Muchas gracias, buenas tardes, en el asunto que se somete a nuestra consideración, un Presidente municipal demanda

obstaculización del ejercicio del cargo y violencia política en su contra, por actos que sucedieron durante 2021 y en una sesión del 15 de agosto de este año; por lo cual se determina sobreseer el medio de impugnación una vez que este ha sido admitido.

La forma en que se llega a esa conclusión es en la que respetuosamente no comparto, porque si bien, coincido plenamente que el juicio es improcedente; estimo que no es técnica y procesalmente adecuado que se haya admitido el asunto el pasado 26 de octubre, eludiendo un requisito de procedencia como lo es la oportunidad.

En el proyecto se señala textualmente que el requisito de la oportunidad se realizara al estudiar el fondo del asunto, lo cual estimo se aleja de toda estructura lógica de una resolución de improcedencia, resultado contrario las reglas procesales que nos rigen, porque a mi juicio no es posible que se admita un medio de impugnación sin puntualizar si se interpuso dentro del plazo legal o no.

Considero que la multiplicidad de conductas y precisión del acto reclamado no justifica que se haga un estudio de fondo, esto pues no se está analizando el fondo de la cuestión planteada, si no que todo lo expuesto se encuentra encaminado a establecer si los actos se impugnan dentro del plazo legal, por lo tanto dichas precisiones deben efectuarse en el estudio del requisito de oportunidad.

Si bien estamos de acuerdo con que se declare la improcedencia del juicio, toda vez que a la fecha se encuentra admitido el medio de impugnación, mi disenso estriba en que la propuesta contiene una incongruencia interna al hacer síntesis de agravios y analizar requisitos de procedencia en el estudio de fondo.

A mi juicio en los casos como el actual donde se propone la improcedencia no se debe involucrar aspectos de fondo ni el análisis del resto de las causales de improcedencia, salvo la que se estime actualizada y notoria como es el caso. En términos procesales se sabe que los sobreseimientos se dicta una vez admitido el juicio, cuando sobreviene una causal de improcedencia, pero en este caso el hecho del que medio es extemporáneo es una causa que ameritaba el desechamiento de plano de la demandando acorde con el artículo 14 fracción IV de la Ley de medios.

En ese sentido, en caso de aprobarse el proyecto se emitirá un voto concurrente, porque coincido con la conclusión de improcedencia, es decir con su punto único resolutorio, pero no con el tratamiento del asunto más y no coincido con las consideración que da lugar al mismo, sería cuenta Magistrada, sería cuenta.

8. MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY GLORIA ESPARZA RODARTE: Gracias Magistrado Yuen, alguna otra participación (**Magistrada Roció Posada Ramírez, levanta la mano**) Adelante, Magistrada Roció Posadas.

9. MAGISTRADA ROCIÓ POSADAS RAMÍREZ: Gracias Presidenta, muy buenos días a todas y todos, con la anuencia de mis compañeras magistradas y mi compañero magistrado, respeto muy puntualmente las consideraciones que ha hecho valer el Magistrado José Ángel Yuen, respecto del proyecto que someto a consideración de este Pleno, relativo a que no comparte el estudio que se realiza, que se realiza, veamos porque.

Porque sostengo yo mi proyecto, en efecto, el Presiente municipal de Ojocaliente viene a controvertir actos como la

obstrucción al ejercicio del cargo y violencia política, violencia política, el refiere que durante su ejercicio que inicio el 15 de septiembre de 2021 a la fecha ha sido obstaculizado en su encargo, refiriendo de manera genérica, genérica porque no da, no establece circunstancias de modo, tiempo y lugar, si, de cuando sucedieron esos hechos, él de manera genérica viene planteando a este Tribunal el hecho de que se ha obstruido su ejercicio del cargo y se hay cometido violencia durante ese periodo y señala muy puntualmente son actos de tracto sucesivo.

Y refiere que esos actos de tracto sucesivo se materializaron el 15 de agosto de este año, en la sesión de cabildo, como se establece en el proyecto, analizamos el requisito de oportunidad, bueno más bien, precisamos que en atención y con la finalidad de darle una respuesta a el promovente, porque viene precisando actos de tracto sucesivo, consideramos y creo que no es contrario a Derecho, creo que le estamos garantizando el, a el actor, el acceso a la Justicia y le estamos puntualizando el por qué vamos a analizar si de fondo, si son actos de tracto sucesivo cuando el viene planteando esos hechos.

Por consiguiente, si, debíamos de darle una respuesta a el actor y decirle porque, porque, este, porque se considera o porque en su caso, no se consideraban son actos de tracto sucesivo de ahí que, procedimos a hacer el estudio, tal como se, se planeta en el proyecto, relativo a establecer que el requisito de oportunidad, se iba a analizar una vez, sí, que se diera respuesta y que el estudio de fondo se analizara, si los hechos que el actor viene señalando son de tracto sucesivo, arribando a la conclusión de que no son actos de tracto sucesivo y que ese acto se materializo los hechos que el viene denunciando se materializaron el 15 de agosto, por consiguiente él tenía hasta el 20 de agosto para, he

venir a promover, a promover el juicio.

Sin embargo lo hizo hasta el 12 de septiembre, de ahí que mi propuesta va en el sentido de sostener que una vez que, se analizó de fondo para determinar lo que el viene planteando que son actos de tracto sucesivo, es que debíamos de hacerlo en un estudio de fondo y una vez admitida la demanda de ahí que se ha, la propuesta vaya, en el sentido de sobreseer el medio de impugnación, es cuánto.

10. MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY GLORIA ESPARZA RODARTE: Gracias Magistrada Roció, al no existir comentarios, solicito al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ se sirva recabar la votación respecto del proyecto de resolución con el que se ha dado cuenta con cada una de las magistraturas presentes.

11. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ: Con el permiso del Pleno:

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ: ¿MAGISTRADA ROCÍO POSADAS RAMÍREZ?

MAGISTRADA ROCÍO POSADAS RAMÍREZ: Es propuesta de mi ponencia.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ: Muchas gracias Magistrada.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ: ¿MAGISTRADA TERESA RODRÍGUEZ TORRES?

MAGISTRADA TERESA RODRÍGUEZ TORRES: a favor de la propuesta

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ: muchas gracias magistrada

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ: ¿MAGISTRADO JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES?

MAGISTRADO JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES: a favor exclusivamente

del punto único resolutivo y anuncio voto concurrente, porque hay disenso en las consideraciones y estructura del proyecto, gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ: Muchas gracias Magistrado

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ: ¿MAGISTRADA GLORIA ESPARZA RODARTE?

MAGISTRADA GLORIA ESPARZA RODARTE: con la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ: Muchas gracias Magistrada.

12. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ. Magistradas y Magistrado, les informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 8 de este año, ha sido aprobado por unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado José Ángel Yuen Reyes.

13. MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY GLORIA ESPARZA RODARTE: En consecuencia, en el **juicio ciudadano 8 de este año, SE RESUELVE:**

Único. Se sobresee el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

14. MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY GLORIA ESPARZA RODARTE: Por favor Secretario General, provea lo necesario para la firma y notificación de la presente resolución.

15. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ. Así se hará Magistrada Presidenta.

16. MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY GLORIA ESPARZA RODARTE: Magistradas, Magistrado al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que nos convocaron a esta Sesión Pública, siendo las doce horas con trece minutos, se da por

concluida (*Presidenta toca el mazo*) la presente sesión. **GRACIAS.**
BUENA TARDE.
